



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
14 de marzo de 2018  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

#### Nota verbal de fecha 14 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Armenia ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y tiene el honor de transmitir el informe nacional de la República de Armenia sobre la aplicación de las medidas enunciadas en las resoluciones del Consejo de Seguridad [2375 \(2017\)](#) y [2397 \(2017\)](#) pertinentes para los Estados Miembros (véase el anexo).



## Anexo de la nota verbal de fecha 14 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas

### Informe de Armenia sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2375 (2017) y 2397 (2017)

<i>Se han adoptado medidas, procedimientos, legislación, reglamentos o políticas con miras a:</i>	<i>Sí/no</i>	<i>Indíquense las medidas (de forma detallada)</i>	<i>Información adicional</i>	<i>Observaciones</i>
<p><b>3. Impedir la transferencia desde o hacia la RPDC de transacciones financieras, capacitación técnica, asesoramiento, servicios y asistencia relacionados con:</b></p> <p>a) Todo tipo de armas y materiales conexos;</p> <p>b) Artículos o tecnología relacionados con actividades nucleares, misiles balísticos u otras armas de destrucción en masa;</p> <p>c) Todo artículo que pueda contribuir a programas o actividades prohibidos o a evadir las sanciones;</p> <p>d) Acoger a instructores, asesores u otros funcionarios con el fin de impartirles capacitación militar, policial o paramilitar.</p>	Sí (Banco Central)	<p>Según el párrafo 18 del apartado 1 del artículo 10 de la Ley contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo de la República de Armenia, el Centro de Supervisión Financiera del Banco Central de Armenia está autorizado para publicar las listas de los países o territorios que no cumplan lo dispuesto en las resoluciones, sobre la base de los datos publicados por las instituciones internacionales.</p> <p>Por orden de la Dirección del Centro de Supervisión Financiera, se hará un seguimiento de las listas publicadas en las resoluciones del Consejo de Seguridad, o de conformidad con ellas, y las modificaciones se publicarán a diario.</p>	<p>El Centro de Supervisión Financiera del Banco Central de Armenia notifica a las entidades que le presentan informes la obligación de congelar fondos en los casos descritos en las resoluciones del Consejo de Seguridad 2375 (2017) y 2397 (2017) y proporciona a las instituciones financieras la lista de las personas y entidades designadas.</p> <p>La definición de “persona relacionada con la proliferación” y de “listas publicadas en las resoluciones del Consejo de Seguridad o de conformidad con ellas” se indica en el apartado 1 del artículo 3 del texto que modifica la Ley contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo y es la siguiente:</p> <p>33 1) Se considerará persona relacionada con la proliferación a toda persona que haya sido incluida en las listas publicadas en las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en que se establecen sanciones financieras específicas relativas a la proliferación de armas de destrucción en masa o su</p>	

*Se han adoptado medidas, procedimientos, legislación, reglamentos o políticas con miras a:*

*Sí/no*

*Indíquense las medidas (de forma detallada)*

*Información adicional*

*Observaciones*

financiación, o de conformidad con esas resoluciones;

41) Las listas publicadas en las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de conformidad con ellas serán aquellas listas de personas relacionadas con el terrorismo o la proliferación publicadas en las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de conformidad con ellas.

El texto de modificación incluye estipulaciones relativas a las sanciones financieras específicas sobre la financiación de la proliferación previstas en el artículo 28 de la Ley contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo y otras disposiciones que garantizan la correcta aplicación de las sanciones financieras (véanse los artículos 2, 4 y 11 del texto por el que se modifica la Ley contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo).

Además, se ha modificado la definición de “delito de proliferación” recogida en el Código Penal para adecuarla a las disposiciones de la resolución [1540 \(2004\)](#) (véase el artículo 1 del texto por el que se modifica el Código Penal).

*Se han adoptado medidas, procedimientos, legislación, reglamentos o políticas con miras a:*

*Sí/no*

*Indíquense las medidas (de forma detallada)*

*Información adicional*

*Observaciones*

**4. Prohibir la transferencia de cualquier artículo si una persona o entidad designada es la iniciadora, destinataria o facilitadora de la transferencia del artículo; de conformidad con los procedimientos jurídicos nacionales, congelar fondos, otros activos financieros y recursos económicos que sean de propiedad o estén bajo el control de personas o entidades designadas, de entidades del Gobierno de la RPDC o el Partido Obrero de Corea, o de quienes actúen en su nombre o bajo su dirección, y de las entidades que sean de su propiedad o estén bajo su control, y velar por que ninguno de esos recursos esté a su disposición para su beneficio.**

Sí (Banco Central)

El mecanismo para congelar activos, como fondos, otros activos y recursos económicos, de las personas o entidades designadas en las resoluciones sobre sanciones de las Naciones Unidas se establece en el artículo 28 de la Ley contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo, que dispone que los bienes que sean de propiedad o estén bajo el control, directo o indirecto, de personas relacionadas con el terrorismo que estén incluidas en las listas publicadas en las resoluciones del Consejo de Seguridad, o de conformidad con ellas, así como las confeccionadas por las autoridades nacionales, serán congelados por las autoridades aduaneras y las entidades declarantes, sin dilación y sin notificación previa a las personas de que se trate.

El Centro de Supervisión Financiera del Banco Central de Armenia notifica a las entidades que le presentan informes la obligación de congelar fondos en los casos descritos en las resoluciones del Consejo de Seguridad [2375 \(2017\)](#) y [2397 \(2017\)](#) y proporciona a las instituciones financieras la lista de las personas y entidades designadas.

Según el artículo 30 de la Ley contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo, el incumplimiento o el cumplimiento insuficiente de las obligaciones impuestas (entre ellas las de congelación) o de las disposiciones adoptadas en virtud de esa Ley por las instituciones financieras darán lugar a la puesta en marcha de medidas para hacer valer la responsabilidad que establezca la legislación que regule sus actividades y en la forma prevista en ella.

**5. Impedir (restringir) la entrada o el tránsito de personas designadas, junto con sus familiares, de cualquier persona que actúe en nombre de una persona o entidad**

Sí (Servicio Nacional de Seguridad)

Se prohíbe permanentemente la entrada (o el tránsito) de personas de la RPDC designadas en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad [2375 \(2017\)](#) y [2397 \(2017\)](#).

*Se han adoptado medidas, procedimientos, legislación, reglamentos o políticas con miras a:*

*Sí/no*

*Indíquense las medidas (de forma detallada)*

*Información adicional*

*Observaciones*

**designada o siguiendo sus instrucciones o que viole las sanciones o contribuya a evadirlas, de miembros del Gobierno de la RPDC, funcionarios de ese Gobierno y miembros de las fuerzas armadas de la RPDC, si los Estados determinan que esos miembros o funcionarios están asociados con programas nucleares o de misiles balísticos de la RPDC u otras actividades prohibidas en virtud de las resoluciones.**

**La prohibición de viajar no es aplicable a las personas y entidades designadas cuando el Comité determine, caso por caso, que el viaje se justifica por razones de necesidad humanitaria, incluidas las obligaciones religiosas, ni cuando el Comité decida que una exención ayudaría a cumplir de otra manera los objetivos de las resoluciones. Los Estados pueden presentar solicitudes de exención de la prohibición de viajar para las personas y entidades designadas siguiendo las instrucciones que figuran en las Directrices del Comité.**

**Expulsar a tales personas para que sean repatriadas a la RPDC o al Estado de su nacionalidad, de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho nacional e internacional, en el entendimiento de que esas medidas no impedirán el**

**tránsito de representantes del Gobierno de la RPDC hacia la Sede de las Naciones Unidas u otras instalaciones de las Naciones Unidas para realizar actividades relacionadas con las Naciones Unidas. Esas disposiciones no se aplicarán con respecto a una persona:**

- Si su presencia es necesaria para el cumplimiento de una diligencia judicial;
- Si su presencia es necesaria exclusivamente para fines médicos, de protección u otros fines humanitarios; o
- Si el Comité ha determinado, en cada caso, que su expulsión sería contraria a los objetivos de las resoluciones.

*(Secciones V y VIII del folleto informativo)*

**6. Medidas financieras:**

- a) Impedir la prestación de servicios financieros o la transferencia de cualquier activo o recurso financiero o de otro tipo, incluidos los envíos de grandes cantidades de efectivo y oro por mensajería, que puedan contribuir a programas o actividades prohibidos de la RPDC, o a evitar las sanciones, y ejercer una mayor vigilancia al respecto;
- b) Prohibir a los bancos de la RPDC la apertura y el funcionamiento de

Sí (Banco Central)

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo 2.1 de la decisión 386-N, de 29 de julio de 2005, de la Junta Ejecutiva del Banco Central de la República de Armenia, las personas físicas que importen o exporten a través de la frontera aduanera de la Unión Económica de Eurasia una suma fija de divisas (salvo que se trate de monedas hechas de metales preciosos), de títulos del Tesoro (en lo sucesivo denominados instrumentos monetarios) o de cheques de viaje por una cantidad que exceda los 10.000 dólares de los Estados Unidos

El Centro de Supervisión Financiera del Banco Central de Armenia notifica a las entidades que le presentan informes la obligación de congelar fondos en los casos descritos en las resoluciones del Consejo de Seguridad [2375 \(2017\)](#) y [2397 \(2017\)](#) y proporciona a las instituciones financieras la lista de las personas y entidades designadas. En virtud de un decreto presidencial, el 21 de marzo de 2002 se estableció un comité interinstitucional para luchar contra la falsificación de

<p>nuevas sucursales, filiales y oficinas de representación; el establecimiento de nuevas empresas conjuntas; o la adquisición de participaciones en la propiedad o el establecimiento o mantenimiento de relaciones de corresponsalia con bancos sujetos a su jurisdicción o presentes en su territorio, salvo que esas transacciones hayan sido aprobadas previamente por el Comité;</p> <p>c) Prohibir a las instituciones financieras que abran oficinas de representación o filiales o cuentas bancarias en la RPDC;</p> <p>d) Prohibir a los Estados que tengan oficinas de representación, filiales o cuentas bancarias en la RPDC, si el Estado tiene información fidedigna que ofrezca motivos razonables para creer que esos servicios financieros podrían contribuir a los programas o actividades prohibidos de la RPDC, a no ser que el Comité determine, caso por caso, que esas oficinas, filiales o cuentas son necesarias para el suministro de asistencia humanitaria o las actividades de las misiones diplomáticas en la RPDC, de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, o las actividades de las Naciones Unidas o sus organismos especializados u organizaciones conexas, o con cualquier otro fin compatible con</p>	<p>tendrán que declarar por escrito, mediante una declaración de aduanas para pasajeros, la cuantía íntegra de los instrumentos monetarios o cheques de viaje antes de presentarlos en el control de aduanas.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.1 del Código de Aduanas, las autoridades aduaneras suspenderán el transporte de divisas o títulos al portador en caso de recibir del órgano autorizado, con arreglo a la Ley contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo de la República de Armenia, o de los organismos encargados de hacer cumplir la ley información relacionada con la lucha contra el blanqueo de dinero o la financiación del terrorismo, de conformidad con la legislación de la República de Armenia o los tratados internacionales en que sea parte, y presentarán un informe en dos ejemplares en la forma prescrita por la legislación de la República de Armenia o los tratados internacionales en que sea parte. Se entregará un ejemplar del informe a la persona que transporte las divisas o los títulos al portador y el otro quedará en poder de la autoridad aduanera.</p> <p>Inmediatamente después de suspender el transporte de divisas o títulos al portador, las autoridades aduaneras lo notificarán de inmediato al órgano autorizado o al órgano encargado de hacer cumplir la ley, especificado en el apartado 1 del artículo, que haya presentado la información correspondiente.</p>	<p>dinero, el fraude con tarjetas de plástico y otros instrumentos de pago, el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo en la República de Armenia, con el nuevo nombre de Comité Interinstitucional de la República de Armenia para la Lucha contra el Blanqueo de Dinero, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción en Masa. Los objetivos del Comité son:</p> <p>Coordinar las medidas encaminadas a la determinación y evaluación de los riesgos del blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación en Armenia, así como cerciorarse de que las conclusiones de esas evaluaciones están actualizadas;</p> <p>Formular una política estatal unificada que tenga en cuenta las constataciones de la evaluación de los riesgos del blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación en Armenia;</p> <p>Coordinar la cooperación nacional e internacional en la lucha contra el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación;</p> <p>Alcanzar otros objetivos orientados a reforzar de forma efectiva el sistema que rige en Armenia para luchar contra el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo y la</p>
--	--	--

*Se han adoptado medidas, procedimientos, legislación, reglamentos o políticas con miras a:*

*Sí/no*

*Indíquense las medidas (de forma detallada)*

*Información adicional*

*Observaciones*

las resoluciones;  
e) Prohibir el apoyo financiero público y privado procedente de su territorio o prestado por personas o entidades sujetas a su jurisdicción para el comercio con la RPDC cuando ese apoyo pueda contribuir a los programas nucleares o de misiles balísticos de la RPDC o a otras actividades prohibidas en las resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo, el órgano autorizado deberá, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de que la autoridad aduanera suspendió el cruce por la frontera aduanera de divisas o títulos al portador, comunicar a la autoridad aduanera que levante la suspensión o enviar una notificación a los órganos encargados de hacer cumplir la ley. En este último caso, el órgano autorizado proporcionará información que corrobore el posible nexo entre las divisas o títulos al portador de que se trate y el blanqueo de dinero o la financiación del terrorismo. El órgano autorizado informará sin demora a la autoridad aduanera de la presentación de la notificación”. Además, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo, los bienes que sean de propiedad o estén bajo el control, directo o indirecto, de personas relacionadas con el terrorismo que estén incluidas en las listas publicadas en las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de conformidad con ellas, así como las listas indicadas en el apartado 2 del artículo, serán congelados por las autoridades aduaneras y las entidades que presenten informes, sin dilación y sin notificación previa a las personas de que se trate. Los órganos o funcionarios del Estado que tengan atribuciones conferidas por la ley para restringir

financiación de la proliferación, y que no sean incompatibles con lo dispuesto en el decreto presidencial núm. NK-1075, de 21 de marzo de 2002, en virtud del cual se establece el Comité.

*Se han adoptado medidas, procedimientos, legislación, reglamentos o políticas con miras a:*

*Sí/no*

*Indíquense las medidas (de forma detallada)*

*Información adicional*

*Observaciones*

(detener, bloquear, congelar, suspender) la posesión, el uso o la disposición de los bienes indicados en este apartado ejercerán esas atribuciones en la forma establecida por la ley cuando declaren esos bienes.

El procedimiento de concesión de licencias para la actividad bancaria, con inclusión del registro de las sucursales y oficinas de representación de bancos extranjeros, está regulado por la Ley de la Banca y los Bancos de la República de Armenia, así como por el reglamento 1 sobre los procedimientos para la concesión de licencias, el registro, el consentimiento y la autorización, la evaluación de la idoneidad profesional y la calificación en el ámbito de la actividad bancaria. En los artículos 27 y 28 de la Ley de la Banca y los Bancos se indican, entre otras cosas, los documentos que se deben presentar para el registro de una sucursal u oficina de representación de un banco extranjero, el procedimiento de registro y las razones para desestimar una solicitud de registro. Según el reglamento 1, a los efectos de la aprobación previa de la licencia bancaria, los documentos que ha de presentar al Banco Central una sucursal de un banco extranjero incluyen una declaración en el sentido de que el país de origen del banco extranjero está calificado de país que coopera en la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y que el Grupo de Acción Financiera u otro órgano internacional competente no ha declarado que el sistema de ese país no

*Se han adoptado medidas, procedimientos, legislación, reglamentos o políticas con miras a:*

*Sí/no*

*Indíquense las medidas (de forma detallada)*

*Información adicional*

*Observaciones*

cumple con la normativa para la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

La definición de “congelación”, establecida en el párrafo 37 del apartado 1 del artículo 3 de la Ley contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo, incluye la prohibición de entablar cualquier relación comercial (incluida la prestación de servicios financieros) o de realizar operaciones ocasionales con personas o entidades designadas. En consecuencia, se prohíbe que las entidades que presentan informes entablen relaciones financieras con los bancos de la RPDC o pongan fondos u otros activos a disposición de las entidades designadas o para su beneficio.

*Siglas:* RPDC: República Popular Democrática de Corea.